

**COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN TERCERA O COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES,  
AMIENTALES Y DERECHOS HUMANOS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 068 DEL 20 DE JUNIO DE 2025** “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE BUCARAMANGA, SUS COMPONENTES, SUS INSTANCIAS DE GOBERNANZA Y SE DEFINE LA OFERTA DE SERVICIOS”.

**Concejal Ponente:** H.C Tito Alberto Rangel Arias.

Honorables Concejales,

Teniendo en cuenta la designación realizada por la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, y en el marco de mis facultades constitucionales como Concejal del Municipio de Bucaramanga y lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal (Acuerdo No. 031 de 2018), me permito elaborar la presente **PONENCIA** para su estudio y análisis, con objeto en el **PROYECTO DE ACUERDO No. 068 DEL 2025**.

**OBJETO**

El Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025 tiene como propósito fundamental la **creación e institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado de Bucaramanga, denominado "ASEGURARTE"**. Este sistema busca reconocer, reducir y redistribuir la carga del trabajo de cuidado, tanto el que es remunerado como el no remunerado, que históricamente ha recaído de manera desproporcionada en las mujeres. A través de este proyecto, se pretende dignificar la labor de las personas cuidadoras, liberarlas de la sobrecarga y fomentar una corresponsabilidad efectiva entre la familia, el Estado, el sector privado y la comunidad, estableciendo un marco de gobernanza claro y definiendo la oferta de servicios para atender a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

En definitiva, "ASEGURARTE" se configura como una política pública esencial para el desarrollo humano y social de Bucaramanga, buscando transformar la concepción del cuidado de una responsabilidad individual a un derecho social colectivo. Su institucionalización permitirá no solo visibilizar y valorar una actividad vital para la vida en sociedad, sino también optimizar recursos y generar alianzas estratégicas para garantizar un bienestar integral y oportunidades dignas para toda la ciudadanía, sentando las bases para una ciudad más equitativa y solidaria.

## DESARROLLO DE LA PONENCIA

### I. MARCO NORMATIVO.

El Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE" se fundamenta en un sólido marco jurídico, tanto a nivel nacional como internacional, que reconoce el cuidado como un derecho fundamental y promueve la equidad de género, la inclusión y la protección de los derechos humanos.

A continuación, se detalla la normativa que soporta este proyecto:

#### 1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1:** Establece a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Dispone que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y derechos de todas las personas residentes en Colombia.
- **Artículo 7:** Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, valorando las prácticas de cuidado propias de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.
- **Artículo 13:** Garantiza la igualdad ante la ley y la promoción de condiciones para una igualdad real y efectiva, con medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
- **Artículo 43:** Establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
- **Artículo 93:** Incorpora el bloque de constitucionalidad, integrando tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico interno.
- **Artículo 113:** Dispone que los órganos del Estado colaboran armónicamente para cumplir sus fines.
- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa se desarrolla con principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización.

- **Artículo 313:** Establece las funciones y atribuciones de los concejales municipales. Su numeral 1 estipula que le corresponde al concejo municipal reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- **Artículo 315:** Relacionado con las atribuciones del Alcalde.

## 2. Tratados Internacionales (Bloque de Constitucionalidad)

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Ley 51 de 1981): Define la discriminación contra la mujer y obliga a los Estados a eliminarla, promoviendo la igualdad en el goce de derechos humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991): Insta a adoptar medidas para garantizar los derechos de niños y niñas, incluyendo el derecho a la vida y el desarrollo integral.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009): Promueve la inclusión y el derecho a vivir en comunidad en igualdad de condiciones.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020): Garantiza el derecho a cuidados integrales y a una vida digna en la vejez.
- Convenio 169 de la OIT: Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por la Ley 21 de 1991.
- Convenio 189 de 2011 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT): Sobre trabajadoras y trabajadores domésticas.
- Convenio 156 de la OIT: Sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares.

## 3. Legislación Nacional

- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):** Garantiza el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en un ambiente de igualdad y dignidad.
- **Ley 1257 de 2008:** Establece medidas de prevención y protección contra la violencia y discriminación hacia las mujeres.

- **Ley 1413 de 2010:** Reconoce la economía del cuidado como actividad fundamental para el desarrollo económico y social, incorporándola al sistema de cuentas nacionales.
- **Ley 1392 de 2010:** Reconoce a las personas con enfermedades huérfanas y sus cuidadores como sujetos de especial protección, garantizando apoyo integral.
- **Ley 1618 de 2013:** Promueve la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1804 de 2016:** Establece la política de desarrollo integral para la primera infancia, fortaleciendo los derechos de mujeres gestantes y niños de 0 a 6 años.
- **Ley 902 de 2017:** Reconoce el cuidado como actividad de aprovechamiento de predios para la adjudicación y restitución de tierras.
- **Ley 1955 de 2019:** Crea el Sistema Nacional de las Mujeres, promoviendo la equidad de género y el seguimiento a la política de cuidado.
- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026):** Insta a fortalecer la oferta de servicios de cuidado, reconoce el trabajo de cuidado no remunerado como actividad productiva y crea el Fondo para superar brechas de género.
- **Ley 2297 de 2023:** Establece medidas para la autonomía de personas con discapacidad y sus cuidadores, promoviendo flexibilidad laboral, emprendimiento y rutas de atención.
- **Ley 136 de 1994:** Normativa sobre el régimen municipal.
- **Ley 1551 de 2012:** Ley que moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios.
- **Ley 2281 de 2023:** Crea el Sistema Nacional de Cuidado.
- **Decreto 280 de 2015:** Creó una comisión de alto nivel para el efectivo alistamiento e implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### 4. Jurisprudencia y Políticas Públicas

- **Sentencia T-583 de 2023:** Reconoce el cuidado como derecho fundamental, incluyendo el derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado, con un enfoque en construcción que responde a necesidades sociales.
- **CONPES 4143 de 2025:** Establece la Política Nacional de Cuidado, con objetivos de reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, promoviendo la igualdad de género y la autonomía de las mujeres hasta 2034.
- **Programa Nacional de Cuidado:** Busca fortalecer la respuesta institucional, apoyar organizaciones comunitarias de cuidado y democratizar las responsabilidades de cuidado entre géneros.
- **Decreto 668 de 2024:** Establece enfoques de derechos, territorial, diferencial, étnico-racial, de género, interseccional, de justicia ambiental y de curso de vida para guiar las políticas de igualdad y equidad.
- **Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional:** Reconoce el río como entidad sujeta de derechos y procura su conservación, restauración y desarrollo sostenible, y establece como obligación fundamental del Estado y de la sociedad velar por el cuidado de las riquezas naturales y culturales del país.
- **Sentencia T-128 de 2022 de la Corte Constitucional:** Reconoce la partería como práctica ancestral y patrimonio cultural sujeta de protección.
- **Sentencia T-159 de la Corte Constitucional:** Jurisprudencia que reconoce la importancia de los cuidados.

## 5. Normatividad Local

- **Acuerdo Municipal No. 037 de 2021:** Adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, priorizando la economía del cuidado y la creación de un Sistema Municipal de Cuidado.
- **Acuerdo Municipal 007 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura"):** Incluye el programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", con metas específicas para madres comunitarias y personas cuidadoras.

## II. CONSIDERANCIONES DE LA PONENCIA.

### 1. Competencia Legal y Constitucional del Concejo Municipal para el Estudio y Aprobación del Proyecto de Acuerdo.

El Concejo Municipal de Bucaramanga cuenta con la plena competencia legal y constitucional para estudiar, debatir y, en su caso, aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025, por el cual se crea el Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE". Esta competencia se deriva directamente de lo establecido en la Constitución Política de Colombia y de las leyes que rigen la organización y el funcionamiento de los municipios.

#### Fundamento Constitucional:

- **Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia:** Este artículo es el pilar fundamental de la competencia de los concejos municipales. En su numeral 1, establece que corresponde a los concejos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio". La creación de un Sistema Municipal de Cuidado, como el propuesto, se enmarca directamente en la reglamentación y garantía de servicios esenciales a la comunidad, especialmente aquellos relacionados con el bienestar social y la protección de poblaciones vulnerables. El cuidado, al ser reconocido como un derecho y una actividad de interés público, se convierte en un servicio que el municipio tiene la facultad de organizar y prestar.

#### Fundamento Legal:

- **Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal):** Esta ley desarrolla las funciones y atribuciones de los concejos municipales, reafirmando su potestad normativa para ordenar y desarrollar las funciones propias del municipio. La creación de un sistema de cuidado es una manifestación del ejercicio de esa potestad en el ámbito de la política social y de bienestar.
- **Ley 1551 de 2012 (Modernización del Régimen Municipal):** Esta ley busca fortalecer la autonomía y las capacidades de gestión de los municipios. Al otorgarles mayores herramientas para la formulación e implementación de políticas públicas locales, faculta al Concejo para abordar iniciativas como la del Sistema de Cuidado, que impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la modernización de la gestión municipal.

- **Ley 2281 de 2023 (Crea el Sistema Nacional de Cuidado):** Esta ley de orden nacional crea un marco para que los territorios, incluyendo los municipios, establezcan sus propios sistemas de cuidado. Al existir una directriz nacional, el Concejo Municipal no solo tiene la competencia, sino también la responsabilidad de armonizar la normativa local con los objetivos y lineamientos del Sistema Nacional de Cuidado. Esto implica que el municipio debe desarrollar las herramientas jurídicas necesarias para implementar las políticas de cuidado a nivel local.

## **2. Análisis del proyecto.**

Desde la perspectiva de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, la viabilidad del Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025 se fundamenta en una estrategia financiera multifacética que abarca la integración presupuestal, la optimización de recursos y la búsqueda de nuevas fuentes de financiación. La Ley 1413 de 2010 es crucial al reconocer la economía del cuidado como una actividad económica y socialmente fundamental. Este reconocimiento no es meramente conceptual; tiene implicaciones directas en la planificación fiscal municipal, permitiendo que el trabajo de cuidado, tradicionalmente invisibilizado y no remunerado, sea cuantificado y, por ende, incluido en la formulación de políticas públicas con asignaciones presupuestales específicas. La institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE" facilitará la creación de partidas presupuestarias explícitas para el cuidado, lo que garantiza una asignación de recursos más eficiente y equitativa al precisar las necesidades y los costos asociados.

Además, el marco normativo nacional ofrece vías de financiación significativas. La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) no solo insta al fortalecimiento de la oferta de servicios de cuidado, sino que explícitamente reconoce el trabajo de cuidado no remunerado como actividad productiva y crea el Fondo para superar brechas de género. Esta ley, junto con el CONPES 4143 de 2025, que establece la Política Nacional de Cuidado, abre la puerta a la gestión de cofinanciamientos y al acceso a fondos específicos o programas de apoyo a nivel nacional. La formalización del sistema de cuidado en Bucaramanga posicionaría al municipio para capitalizar estas oportunidades de financiamiento externo, reduciendo la presión sobre el presupuesto local. A nivel operativo, el modelo de "circuitos del cuidado distribuidos en el territorio municipal" busca optimizar los recursos existentes al descentralizar la atención y organizar de manera eficiente la oferta institucional ya disponible. Esto implica una reingeniería de la gestión de los recursos, evitando duplicidades de programas y maximizando el impacto de las inversiones sociales ya realizadas, lo cual se alinea con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (Acuerdo

Municipal No. 037 de 2021) y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura", asegurando que los esfuerzos del Sistema de Cuidado estén intrínsecamente integrados en la planificación fiscal y la asignación presupuestal de la ciudad.

Finalmente, la sostenibilidad financiera del sistema se ve reforzada por la estrategia de promoción de alianzas estratégicas con diversas entidades. La colaboración con el sector privado (SweetCare, Dame Una Mano, Tcuidamos IPS, TotalCare), el sector académico (UNAB, UDES, Pontificia Bolivariana) y organizaciones de la sociedad civil (Fundación Mujer y Futuro, Fundación Fe Viva, Fundación Tejiendo Sueños, ONG's) representa una fuente potencial de co-inversiones, donaciones, servicios pro-bono y voluntariado. Estas alianzas no solo diversifican las fuentes de financiación más allá de los recursos públicos, sino que también pueden fomentar el desarrollo de modelos de negocio social que complementen la inversión estatal. Si bien la implementación inicial del sistema requerirá una inversión considerable, los beneficios socioeconómicos a largo plazo justificarán dicha inversión. Al reducir la carga del cuidado no remunerado, particularmente sobre las mujeres, se espera un aumento en su participación en la fuerza laboral formal, lo que impulsaría la productividad y el crecimiento económico local a través de una mayor contribución al PIB municipal. Además, al mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras y de quienes reciben el cuidado, se anticipa una disminución en los costos asociados a problemas de salud pública, pobreza y exclusión social, y una atención integral y preventiva que, a largo plazo, reducirá la necesidad de intervenciones más costosas.

### **3. Conveniencia social.**

En primer lugar, desde una perspectiva de equidad de género, el proyecto es vital. Históricamente, el trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, ha recaído de manera desproporcionada en las mujeres. Esta situación no solo limita sus oportunidades de desarrollo personal, educativo y profesional, sino que también las expone a mayores índices de informalidad laboral, precarización económica y sobrecarga física y mental. Al reconocer, reducir y redistribuir la carga del cuidado, "ASEGURARTE" contribuirá directamente a cerrar las brechas de género, promover la autonomía económica de las mujeres y fomentar una sociedad más justa y corresponsable.

En segundo lugar, el proyecto responde a una necesidad demográfica y social creciente. Bucaramanga, como muchas ciudades, enfrenta el envejecimiento de su población y un aumento en el número de personas que requieren cuidados especializados, como niños y niñas pequeños,

personas con discapacidad y adultos mayores dependientes. La falta de un sistema de cuidado estructurado genera una presión insostenible en las familias, a menudo con consecuencias negativas para la salud, la economía y la calidad de vida de quienes cuidan y de quienes son cuidados. El sistema propuesto busca aliviar esta presión, garantizando que todos los ciudadanos, independientemente de su edad o condición, tengan acceso a un cuidado digno y de calidad, promoviendo su bienestar y autonomía.

Adicionalmente, la implementación de "ASEGURARTE" tendrá un impacto positivo en la calidad de vida y el desarrollo integral de toda la población. Al liberar tiempo y ofrecer apoyo a las personas cuidadoras, se les permitirá participar más activamente en la vida pública, laboral y educativa, lo que a su vez fortalece el tejido social y la economía local. Para las personas que reciben el cuidado, el acceso a servicios adecuados se traduce en una mejora sustancial de su bienestar físico, emocional y social, fomentando su inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos.

Finalmente, el proyecto promueve la corresponsabilidad social y el fortalecimiento comunitario. Al involucrar a diversos actores (Estado, sector privado, academia y comunidad) en la provisión del cuidado, se fomenta una cultura de solidaridad y apoyo mutuo. Los "circuitos del cuidado" que propone el sistema, distribuidos en el territorio, acercarán los servicios a la ciudadanía y fortalecerán la capacidad de respuesta de las comunidades, generando un sentido de pertenencia y compromiso colectivo. En suma, la aprobación de este Proyecto de Acuerdo es un imperativo social que beneficiará a todos los habitantes de Bucaramanga, construyendo una ciudad más equitativa, inclusiva y con mayor bienestar.

### **III. SENTIDO DE PONENCIA.**

En consideración a todo lo previamente expuesto, y reconociendo la necesidad apremiante y la importancia estratégica de la mejora continua para el bienestar y la calidad de vida de todos los habitantes de Bucaramanga, especialmente de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, esta ponencia se orienta a destacar la profunda viabilidad financiera y la innegable conveniencia social del Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025.

Desde una perspectiva financiera, como hemos detallado, la institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE" no solo es viable, sino que representa una inversión inteligente y estratégica para el municipio. Su fundamento en la Ley 1413 de 2010 permite la inclusión de la economía del cuidado en la planificación fiscal, abriendo puertas a

cofinanciaciones y fondos nacionales, como los previstos en la Ley 2294 de 2023 y el CONPES 4143 de 2025. Además, el proyecto promueve una gestión eficiente de los recursos existentes a través de los "circuitos del cuidado" y fomenta alianzas público-privadas-comunitarias, diversificando las fuentes de financiación. A largo plazo, se anticipa una significativa reducción de costos sociales y un impulso económico derivado de la mayor participación laboral femenina y la mejora en la salud y el bienestar de la población.

Por lo tanto, presento a ustedes, Honorables Concejales, una **PONENCIA FAVORABLE Y POSITIVA** para **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025, en atención a lo anteriormente mencionado y desde el enfoque integral de su viabilidad financiera y su profunda conveniencia social.

Presentado por,



---

**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

H. Concejales Ponente de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público

Proyectó: Nohora Hernandez – Unidad de Apoyo.

Revisó: Nathalie Danitza Mendoza Mejia – Jefe de la Oficina Jurídica